AÑO CXII - **Nº 28976**

La Plata, miércoles 17 de marzo de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sergio Alejandro Berni, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 110/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-22668894-GDEBA-DPELSPMHYFGP, mediante el cual se propicia incrementar los montos de las asignaciones familiares previstos en el Decreto N° 1792/19, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios, estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública provincial, así como para los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el párrafo precedente;
Que el Decreto N° 1460/12 modificó las pautas para el acceso a las asignaciones familiares, otorgando prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;
Que es decisión del Gobierno provincial adecuar la cuantía del régimen de asignaciones familiares, así como los topes y rangos de ingresos que habilitan su percepción, profundizando las políticas retributivas del Estado Provincial, con el objeto de afianzar la equidad y solidaridad social;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno incrementar, desde el 1° de septiembre de 2020, los montos de las asignaciones familiares previstos en el Decreto N° 1792/19, con la finalidad de ampliar y mejorar su cobertura;
Que corresponde modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, como asimismo los topes máximos de ingresos del/de la titular y del grupo familiar, que definen el acceso a dichas prestaciones;
Que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Fijar los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar previstos en el artículo 1° del Decreto N° 1792/19, y los importes de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios, en los valores que se determinan en los Anexos I (IF-2020-22635327-GDEBA-DPELSPMHYFGP) y II (IF-2020-22635297-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forman parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba un ingreso igual o inferior a pesos cuatro mil noventa y cinco ($4.095) o superior a pesos ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintiocho ($155.328), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.
ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyo grupo familiar en su conjunto perciba ingresos superiores a pesos ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintiocho ($155.328).
ARTÍCULO 4°. La percepción de un ingreso superior a pesos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro ($77.664) por uno de los integrantes del grupo familiar, excluye al referido grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 2° o 3° del presente, según corresponda.
No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.
ARTÍCULO 5°. Establecer que el agente que efectúe deducción especial por cargas de familia correspondiente a hijo/a y/o cónyuge, de conformidad con lo establecido en la "Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019", no podrá percibir las asignaciones familiares por hijo/a, hijo/a con discapacidad o cónyuge que se regulan en el presente decreto.
ARTÍCULO 6°. Determinar que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.
ARTÍCULO 7°. Establecer que las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a partir del 1° de septiembre de 2020.
ARTÍCULO 8°. Determinar que el pago de las asignaciones familiares, en los montos definidos según lo establecido en los

Anexos I y II, que forman parte del presente, se efectivizará con los haberes devengados del mes de septiembre de 2020, según corresponda.
ARTÍCULO 9º. Facultar al Ministro de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo I IF-2020-22635327-GDEBA-DPELSPMHYFGP	78d5e2ed94abb83daa02d75aa54ddf5328c13dca3e9e1d55e1b9806c87437f11	Ver
Anexo II IF-2020-22635297-GDEBADPELSPMHYFGP	8cf8bcde621b53867925f12ebfa3cd1a6f776ce946f867a45e92cf42cf41a489	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN Nº 490-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Marzo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18974482-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Yamila Elizabeth LIRA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Yamila Elizabeth LIRA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Susana PANASCI, concretado mediante Resolución N° 1639/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

Anexo 1

Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial

Vigente a partir del 1° de septiembre de 2020

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO	
Ingreso del grupo familiar entre $4.095,01 y $35.621	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $35.621,01 y $52.247	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $52.247,01 y $60.320	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $60.320,01 y $155.328	$ 476
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $35.621	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $35.621,01 y $52.247	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $52.247	$ 3.336
ASIGNACIÓN PRENATAL	
Ingreso del grupo familiar entre $4.095,01 y $35.621	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $35.621,01 y $52.247	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $52.247,01 y $60.320	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $60.320,01 y $155.328	$ 476
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar entre $4.095,01 y $155.328	$ 1.921
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Ingreso del grupo familiar entre $4.095,01 y $155.328	$ 2.675
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Ingreso del grupo familiar entre $4.095,01 y $155.328	$ 16.028
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Ingreso del grupo familiar entre $4.095,01 y $155.328	$ 4.008

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-22635327-GDEBA-DPELSPMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2020

Referencia: AAFF Personal en actividad de la Administración Pública Provincial

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.19 11:20:48 -03'00'

Gisela Swaels
Directora Provincial
Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.19 11:20:49 -03'00'

Anexo 2

Asignaciones familiares para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

Vigente a partir del 1° de septiembre de 2020

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO	
Ingreso del grupo familiar hasta $35.621	$ 2.639
Ingreso del grupo familiar entre $35.621,01 y $52.247	$ 1.544
Ingreso del grupo familiar entre $52.247,01 y $60.320	$ 930
Ingreso del grupo familiar entre $60.320,01 y $155.328	$ 476

ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Ingreso del grupo familiar hasta $35.621	$ 8.606
Ingreso del grupo familiar entre $35.621,01 y $52.247	$ 5.291
Ingreso del grupo familiar superior a $52.247	$ 3.336

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Ingreso del grupo familiar hasta $155.328	$ 1.921

ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de ingreso del grupo familiar	$ 3.842

ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE	
Ingreso del grupo familiar hasta $155.328	$ 634

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-22635297-GDEBA-DPELSPMHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2020

Referencia: AAFF Beneficiarios del IPS y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.19 11:20:42 -03'00'

Gisela Swaels
Directora Provincial
Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.19 11:20:43 -03'00'